

## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pallatanga

### EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PALLATANGA

#### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República vigente establece en el artículo 225 numeral 2, que el sector público comprende las entidades que integren el régimen autónomo descentralizado.

**Que**, la Constitución en el artículo 227, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, la constitución el artículo 238 determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, la Constitución en su artículo 240 manifiesta que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Todos los gobiernos autónomos descentralizados municipales ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 264, inciso final de la Carta magna, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán entre sus competencias exclusivas: "En ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales".

**Que**, la Constitución en el artículo 270 manifiesta que los Gobiernos Autónomos Descentralizados generaran sus propios recursos financieros y participaran de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

**Que**, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y descentralización COOTAD, en el artículo 5, inciso segundo manifiesta que la autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial, se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal directo y secreto; y el ejercicio de la participación ciudadana.

**Que**, este mismo cuerpo de ley en su artículo 6, dispone: que ninguna función del estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados.

**Que**, el artículo 7 del COOTAD, establece la facultad normativa de los Concejos Municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

## **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pallatanga**

**Que**, el artículo 53 del COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización y ejecutiva prevista en este código.

**Que**, el COOTAD en su artículo 60 literal b) y e) respectivamente manifiesta las atribuciones del Alcalde para ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado y presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o suprima tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno.

**Que**, el artículo 489 del COOTAD, literales a), b) y c) establecen que son fuentes de la obligación tributaria municipal las leyes que han creado o crearen tributos para la financiación de los servicios municipales; las leyes que facultan a las municipalidades para que puedan aplicar tributos de acuerdo con los niveles que en ellas se establezcan y las ordenanzas que para el efecto dicten las municipalidades en uso de la facultad conferida por la ley.

**Que**, el artículo 491 literal f), 492 y 493 del Código de ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, considera al Impuesto a los Espectáculos Públicos, como impuestos municipales para la financiación municipal; que su cobro se reglamentará por medio de ordenanzas y que los funcionarios que deben hacer efectivo el cobro de los tributos o de las obligaciones de cualquier clase a favor de la Municipalidad del Cantón Pallatanga, serán personal y pecuniariamente responsables por acción u omisión en el cumplimiento de sus deberes.

**Que**, el artículo 543 del COOTAD establece el Impuesto a los Espectáculos Públicos a ser cobrados por el Gobierno autónomo Descentralizado Municipal de Pallatanga.

En ejercicio de la facultad de competencia que le confiere los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**Expide la:**

### **ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, EN EL CANTON PALLATANGA.**

**Artículo 1.- Objeto.-** La presente Ordenanza tiene como objeto regular las funciones de teatro, música, exhibición cinematográfica, hípica, taurina, circos, peñas, salones de baile, juegos mecánicos, parques de diversiones, galleras, presentación de artistas extranjeros, nacionales en recintos feriales, hoteles, bares y en general, todos aquellos espectáculos, exhibiciones y eventos públicos por los cuales se pague valores por derechos de admisión; organizados por los sujetos pasivos determinados en el Art. 3 de esta Ordenanza.

**Artículo 2.- Sujeto activo.-** El sujeto activo del Impuesto a los Espectáculos Públicos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pallatanga en su calidad de ente público acreedor del

## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pallatanga

tributo, dentro de los límites de su jurisdicción territorial, donde los sujetos pasivo de este impuesto realizan las actividades señaladas en el artículo 1.

**Artículo 3.- Sujeto pasivo.-** Son sujetos pasivos de éste tributo, en calidad de agentes de retención: los empresarios, promotores u organizadores de los espectáculos públicos, sean personas, naturales, jurídicas o sociedades de hecho, nacionales o extranjeras, domiciliados o no en el país, que realicen presentaciones en forma permanente o eventual de los mencionados eventos. Los propietarios y arrendatarios de los locales de exhibición de espectáculos públicos serán *solidariamente responsables del cumplimiento de esta disposición.*

Los empresarios de los espectáculos públicos objeto de este impuesto, están obligados a inscribirse anualmente en la Dirección Financiera Municipal del GADM de Pallatanga, dentro de la primera quincena del mes de enero ó dentro de los quince días subsiguientes al de haberse constituido en empresarios de espectáculos públicos de carácter permanente, previo a la primera presentación del espectáculo.

Los empresarios eventuales se registrarán en horas hábiles por lo menos tres (3) días antes de la presentación del espectáculo.

Para efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, el Área de rentas Municipales del GADMP, mantendrá actualizado el registro de Empresarios, Promotores u Organizadores de Espectáculos Públicos. Los requisitos para la inscripción a la que se hace referencia serán los siguientes:


- a) Certificado de no adeudar al municipio de Pallatanga.
- b) Copia de la cédula de ciudadanía, identidad o pasaporte.
- c) ~~Acta de Constitución y copia del Nombramiento del Representante Legal para el caso de personas jurídicas.~~
- d) Copia del RUC

**Artículo 4.- Base imponible.-** La base imponible de este impuesto constituye el total de boletos vendidos en los espectáculos públicos señalados en esta Ordenanza, multiplicado por el precio unitario de los mismos.

**Artículo 5.- Características de los boletos.-** Los boletos de entrada a los espectáculos públicos deberán cumplir con los siguientes requerimientos, previo al cumplimiento de lo estipulado en los Artículos 14 y 24 del Reglamento de Comprobantes de Venta emitido por el SRI:

1. Serán impresos y conformados de dos partes: talonario (a) que deberá ser retenido por el empresario al momento de vender la entrada (Volante b) al espectador. Únicamente para acceso a localidades numeradas podrá agregarse una tercera (Volante c) ó en algunos casos que el GADM del Cantón Pallatanga lo disponga para un mejor control del impuesto.

Los boletos de entrada a los espectáculos públicos deberán contener los siguientes datos:

- a) Nombre de la empresa o responsable de la presentación del espectáculo:
- b) Tipo de espectáculo: 

## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pallatanga

- c) Clases de entrada (palco, luneta, tribuna, galería, general, etc.);
  - d) Función a la que corresponde la entrada (matiné, especial, noche);
  - e) Valor de la entrada; y,
  - f) Fecha del espectáculo.
2. Los boletos serán numerados en serie consecutiva, según el tipo de entrada a la que corresponda.
  3. Los boletos serán de diferente color, capaz de identificarlos de acuerdo a su clase.
  4. Los boletos de entrada impresos con los requisitos señalados en los numerales precedentes serán sometidos al registro y sellaje de la Comisaría Municipal del GADM del Cantón Pallatanga, en horas laborales hasta tres (3) días antes de la fecha de presentación del espectáculo, previo depósito de garantía del valor del impuesto determinado en los boletos registrados.
  5. Las partes de los boletos (volante b) depositadas en las ánforas serán anuladas y recolectadas por el empresario y al Área de Rentas Municipales del GADM del Cantón Pallatanga.
  6. Tarifa.- El impuesto único a los espectáculos públicos será del diez por ciento (10%) sobre el precio de las entradas vendidas de los espectáculos públicos, excepto en eventos deportivos de categoría profesional, que pagaran el cinco por ciento (5%) de este valor, de conformidad con el artículo 543 del COOTAD.
  7. Los boletos de entrada vendidos cuyo valor no supere los cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$ 0,50) no será objeto de este impuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 545 del COOTAD.

**Artículo 6.- Proceso para el cobro.-** Los empresarios de espectáculos públicos entregaran dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de realizado el espectáculo público al Área de Rentas Municipales del GADMP, los boletos recolectados en las ánforas, sus talonarios y aquellos que no hubieren sido vendidos.

La venta de boletos y su recolección en las ánforas serán controladas por la Comisaría Municipal del GADMP.

Con estos elementos el área de Rentas Municipales liquidará el impuesto causado y procederá a la emisión del correspondiente título de crédito, el mismo que será pagado de inmediato en la Tesorería Municipal.

No habrá prórroga, por ningún concepto, para el pago de este impuesto.

**Artículo 7.- Lugar del pago.-** El impuesto se pagara en la oficina de Recaudación de GADMP, y como garantía entregará una letra de cambio, cheque, o pagare a favor de la municipalidad para precautelar los bienes públicos, por un valor de 300 USD.

**Artículo 8.-** Los espectáculos Públicos en los que participen artistas extranjeros pagaran el 10% sobre el valor del precio de las entradas vendidas de dichos espectáculos

## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pallatanga

Los espectáculos Públicos en los que participen única y exclusivamente artistas nacionales serán exonerados con el 50% de este impuesto.

**Artículo 9.- Exoneración.-** Están exentos del cien por ciento (100%) del impuesto a los espectáculos públicos, única y exclusivamente las personas que realicen espectáculos públicos sin fines de lucro (debidamente justificados), ya sean con artistas nacionales o internacionales, en cuyo caso los organizadores solicitarán la exoneración a la máxima autoridad del GADMP, quien resolverá de acuerdo a lo establecido en el Art. 69 del Código Tributario y Art. 544 del COOTAD.

**Artículo 10.- Sanciones.-** Se establecen las siguientes multas:

- a. El empresario, promotor u organizador de espectáculo público deberá presentarse en el transcurso de los tres días siguientes al espectáculo para la emisión del título de crédito, caso contrario serán sancionados con una multa del dos por ciento (2%) del impuesto por cada día de retraso en la presentación de la declaración, hasta por treinta días.
- b. Los sujetos pasivos de este impuesto serán sancionados con una multa de una remuneración básica unificada del trabajador, cuando la administración comprobare la falta de información en la declaración o que por culpa o dolo se hayan proporcionado datos falsos para el efecto de determinar la base imponible del impuesto a los espectáculos públicos.
- c. Si la administración tributaria comprueba que el empresario, promotor u organizador del evento que solicita la exoneración del impuesto a los espectáculos públicos, ha manipulado de cualquier forma la información y documentación a fin de beneficiarse de esta, pagará el impuesto causado más una multa de una RBU
- d. Todo espectáculo público finalizara a las 02H00.

Las multas serán aplicadas por el Comisario del GADMP o quien haga sus veces de acuerdo a la presente Ordenanza, previo a la emisión de un título de crédito, sin perjuicio de la acción Coactiva posterior de ser el caso.

**Artículo 11.- Reclamos y recursos.-** Los sujetos pasivos tienen derecho a presentar reclamos y recursos ante la máxima autoridad del GADMP, quien los resolverá de acuerdo a lo contenido en el Código Tributario.

**Artículo 12.- Procedimiento.-** En todos los procedimientos y aspectos no previstos en esta Ordenanza se aplicarán las disposiciones pertinentes en el COOTAD, Código Tributario, Código Civil y Procedimiento Civil y demás cuerpos legales, que sean aplicables.

**Artículo 13.- Ejecución.-** Encárguese la ejecución de la presente Ordenanza a la Comisaria Municipal del GADMP.

**Artículo 14.- Derogatoria.-** Quedan derogadas todas las ordenanzas y demás disposiciones expendidas sobre este impuesto, con anterioridad a la presente.

## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pallatanga

**Artículo 15.- Vigencia.** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

### Disposición transitoria.

**Primera.-** Hasta la publicación de la presente ordenanza en el Registro Oficial, los empresarios de espectáculos públicos permanentes podrán inscribirse en el Registro de Empresarios de Espectáculos Públicos que mantendrá la Comisaria Municipal del GADMP.

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de Pallatanga, a los 28 día del mes de marzo de 2012.


  
**Eduardo Moreno Yépez**  
ALCALDE DEL GADMP



  
**Rodrigo Cuadrado Paredes**  
SECRETARIA DE CONCEJO



CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, EN EL CANTON PALLATANGA**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Pallatanga, en sesiones realizadas el día 01 de febrero de 2012 en primer debate y el 28 de marzo de 2012 en segundo y definitivo debate. Lo certifico.-

  
**Rodrigo Cuadrado Paredes**  
SECRETARIA DE CONCEJO



Nota: Se remiten al Ejecutivo tres ejemplares originales de la presente Ordenanza, para el trámite correspondiente.

ALCALDÍA DEL CANTON PALLATANGA; a los veintinueve día del mes de marzo de 2012, a las 16H00-De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art.322, en concordancia con el art. 57 literal e) del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República SANCIONO. Para que entre en vigencia, a cuyo efecto y de conformidad al Art. 324 del COOTAD se publicará en la web de la institución.

  
**Eduardo Moreno Yépez**  
ALCALDE DEL GAD-MUNICIPAL DE PALLATANGA



## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pallatanga

Proveyó y firmó la presente **ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, EN EL CANTON PALLATANGA**, en la fecha antes indicada.

Pallatanga, 29 de marzo de 2012.

  
**Rodrigo Cuadrado Paredes**  
SECRETARIO DEL CONCEJO

